

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA****JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)****Telefax 2837014.****PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA****DEMANDANTE: MARIA ALEXANDRA MARTINEZ PATIÑO****DEMANDADO: CANTERAS DE COLOMBIA LA FONTANA SAS - CANTERCOL****S.A.S. EXPEDIENTE: 2020-00410.**

En Bogotá D.C., a los siete días (07) de julio del año Dos Mil veintidós (2022), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00 PM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos de la audiencia, enviados previamente a sus correos electrónicos.

Seria del caso proceder a resolver el recurso de reposición presentado por parte del apoderado de la parte actora contra el auto que fijo fecha para audiencia, sin embargo, se observa que posteriormente desistió del mismo, por lo que por sustracción de materia no se efectuara pronunciamiento alguno (fls.166 a 171).

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: La demandante y su apoderado Dr. ISRAEL RIVERA RAMIREZ, el representante legal de la demandada señor HERNANDO ROSERO CIFUENTES y su apoderado Dr. JAIRO DELGADO.

**OBJETO DE LA AUDIENCIA**

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

**CONCILIACIÓN.**

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio.

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2020-410  
Demandante: María Alexandra Martínez Patiño  
Demandado: CANTERCOL SAS.

La parte demandada en uso de la palabra manifiesta: Que no tiene ánimo conciliatorio.

Ante la manifestación efectuada por las partes de no tener animo conciliatorio, se dispone:

**Primero:** Declarar surtida pero fracasada la etapa de conciliación.

**Segundo:** Dar continuidad al trámite procesal que corresponde.

### **EXCEPCIONES:**

En cuanto a las excepciones formuladas por la parte demandada, serán decididas en el momento de proferir la sentencia que ponga fin a esta instancia, conforme lo establece el Art. 32 del C.P.T.S.S. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

### **SANEAMIENTO**

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio. Sin manifestación de las partes. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

### **ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO**

En sus escritos de contestación de la demanda y en lo que tiene que ver con los hechos de la demanda, la parte demandada, dijo no eran ciertos los hechos 7 a 9 y dijo no contarle los hechos 3,5 y 10 a 12. En consecuencia, serán objeto de debate probatorio, los hechos no aceptados por la parte demandada y los que dijo no constarle.

El problema jurídico, en lo que tiene que ver con las pretensiones, se centra en determinar, si entre las partes existió un contrato de trabajo a término indefinido, el cual fue terminado injustamente por causa imputable al empleador, habiéndole efectuado una deducción ilegal y unilateral de su salario un 50%, verificado lo anterior, se establecerá si la demandante tienen derecho a que se le reconozcan y paguen los salarios del 1 al 7 de junio de 2020, se reajuste el mismo y se reconozca los aportes al sistema de seguridad social integral con el salario que realmente devengaba, las indemnizaciones por despido sin justa causa, indemnización moratoria y sanción por la no consignación de las cesantías a un fondo. **Notifíquese en estrados.**

### **PRUEBAS:**

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

**PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva demanda y relacionada a folios 10 -11, del informativo y obrantes a folios 17 a 58.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte al representante legal de la demandada HERNANDO ROSERO CIFUENTES o quien haga sus veces que le formulara la parte demandante.

TESTIMONIAL: Decrétese y recepciónense las declaraciones de los señores: GUILLERMO CIFUENTES ORTIZ y MILCIADES ARNULFO ESPITIA, quienes declararan sobre los hechos de la demanda y su contestación.

**LA PARTE DEMANDADA**

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva contestación de la demanda y relacionada a folio 150 del informativo y obrante a folios 152 a 163.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte a la demandante que le formulara la parte demandada.

TESTIMONIAL: Decrétese y recepciónense las declaraciones de los señores: ROQUE JULIO SANCHEZ HOLGUIN y JOSE MILTON CUCUNUBA BARRERA, quienes declararan sobre los hechos de la demanda y su contestación.

**NOTIFICADOS EN ESTRADOS.****AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicaran las pruebas decretadas.

**PRÁCTICA DE PRUEBAS**

DOCUMENTAL: Se incorpora la prueba documental aportada con la demanda y su contestación.

DECLARACIONES: Se recepcionaron los interrogatorios de partes al demandante y al representante legal de la demandada señor HERNANDO ROSERO CIFUENTES y se escuchó el testimonio del señor GUILLERMO CIFUENTES ORTIZ ya que los demás testigos no comparecieron.

El apoderado de la parte demandada solicita se permita dentro del término legal que el señor JOSE MILTON CUCUNUBA BARRERA, pueda presentar excusa de la no asistencia a la presente audiencia y en próxima audiencia se escuche su declaración.

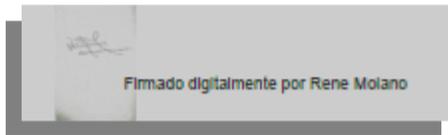
Ante la solicitud formulada por la parte demandada. SE SUSPENDASE., la presente audiencia y para que tenga lugar su continuación se señala la hora

de las once de la mañana(11:00AM) del día lunes dieciocho (18) de julio del año en curso, momento en el que se recepcionara el testimonio del señor JOSE MILTON CUCUNUBA BARRERA, se alegara de conclusión y se emitirá el fallo de instancia.

**COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

El Secretario Ad hoc,



Firmado digitalmente por Rene Molano

**RENE AUGUSTO MOLANO M.**

El Juez,

**VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.**

P-Ram-18-07-22. ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9edc93fa-8e28-4399-98a4-a372118d40be?vcpubtoken=0445e7f1-ed90-4f0d-8049-5a0c60a7e210>